

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
conveniente

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Enero 1931).

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 371

Según me comunica el Alcalde de La Victoria en oficio número 40 de 22 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías:

Una yegua torda, 1'53 metros alzada, cerrada, con cicatrices en los antepechos y costillares; otra castaña, cabos negros, 1'55 metros alzada, hieirro «La Mundial», confuso en nalga izquierda y otro la Unión Ganadera también confuso en paletilla derecha, arañada pata izquierda y con lunares en los costillares y barriga, y un muleto castaño oscuro, edad quince meses, 1'30 metros de alzada, barriga blanca y bociblanco.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 29 de Enero de 1931.—El Gobernador, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 372

Según me comunica el Alcalde de Cañete de las Torres, en oficio fecha 22 del mes actual, ha sido encontrado un mulo sin dueño conocido, rojo y cerrado.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 29 de Enero de 1931.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular núm. 377

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias se declara oficialmente la extinción de viruela en el ganado ovino del término de Torrecampo, Pozoblanco y Santa Eufemia.

Declarándose limpio el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 29 de Enero de 1931.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 390

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en 20 del corriente mes, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal de la Ronda de Lucena al kilómetro 61 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga y 1 al 3 del camino vecinal de la carretera de Montoro a Rute a la de Cuesta del Espino a Málaga por el puente de San Juan de Lucena, cuyos presupuestos de contrata ascienden, respectivamente, a 10.050'41 pesetas y 10.152'48 pesetas, por un tipo total de pesetas 20.202'89, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924 aplicable a las Diputaciones, se anuncia en general, por medio del presente, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse las reclamaciones que se consi-

deren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 22 de Enero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Compañía Arrendataria de Contribuciones de Córdoba

Núm. 376

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación, la cobranza en periodo voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, carruajes, transportes, utilidades, casinos etc., etc. correspondientes al primer trimestre del año actual comenzar en el próximo mes de Febrero en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que de el 1 al 10 de Marzo podrán satisfacer sus cuotas en las cabezas de las Zonas respectivas en las horas de oficina reglamentaria y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo cargo quedará reducido al 10 por 100

si el pago lo verifican del 21 al 31 de Marzo citado.

Zona de Córdoba

Villaviciosa, 3 al 8.

Zona de Aguilar

Aguilar, 22 al 28.

Moriles, 1 al 3.

Monturque, 4 al 6.

Puente Genil, 12 al 19.

Zona de Baena

Baena, 20 al 28.

Luque, 7 al 11.

Valenzuela, 7 al 9.

Zona de Bujalance

Bujalance, 14 al 18.

Carpio, 10 al 13.

Pedro Abad, 6 al 8.

Zona de Cabra

Cabra, 20 al 28.

Doña Mencía, 1 al 3.

Nueva Carteya, 1 al 3.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 16 al 21.

Belmez, 3 al 6.

Blázquez, 3 al 4.

Espiel, 5 al 7.

Granjuela, 6 y 7.

P. Pueblonuevo, 7 al 14.

Valsequillo, 8 al 10.

Villaharta, 8 al 9.

Villanueva del Rey, 1 al 3.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 20 al 28.

Belalcázar, 13 al 17.

Fuente la Lancha, 11 al 12.

Santa Eufemia, 1 al 3.

Villaralto, 8 al 10.

El Viso, 4 al 7.

Zona de Lucena

Lucena, 15 al 28.

Encinas Reales, 3 al 5.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 28.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.

Adamuz, 6 al 8.

Villafranca, 10 al 12.

Villa del Rio, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 3 al 5.

Almodóvar, 8 al 9.

Carlota, 14 al 17.

Fuente Palmera, 20 al 22.

Guadalcazar, 11 al 12.

Hornachuelos, 6 al 7.

Palma del Rio, 25 al 27.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 24 al 28.

Alcaracejos, 13 al 14.

Añora, 15 al 16.

Conquista, 1.

Dos Torres, 9 al 11.

Guijo, 6.

Pedroche, 10 y 11.

Torrecampo, 8 y 9.

Villanueva de Córdoba, 2 al 6.

Villanueva del Duque, 2 al 5.

Zona de Priego

Priego, 17 al 22.

Almedinilla, 4 al 6.

Carcabuey, 10 al 23.

Fuente Tójar, 2 al 3.

Zona de La Rambla

Rambla, 20 al 28.

Fernán-Núñez, 16 al 19.

Montalbán, 1 al 3.

Montemayor, 8 al 10.

Santaella, 11 al 13.

San Sebastián, 6 al 7.

Victoria, 4 al 5.

Zona de Rute

Rute, 15 al 21.

Benameji, 6 al 9.

Palenciona, 3 al 5.

Córdoba 26 de Enero de 1931.—

Alfonso Jurado.

Junta de Autoridades de primera enseñanza de la provincia

Núm. 349

ANUNCIO

Entre las funciones que el Real decreto de 25 de Octubre de 1930 encomienda a esta Junta, se encuentra la de proveer a título provisional las vacantes que ocurran en las escuelas nacionales de la provincia, entre los maestros, que se hallen en algunas de las circunstancias siguientes:

1.º Aquellos a los que se gradue, suprima, o clausure definitivamente la escuela que sirvan.

2.º Los que tengan que ingresar, en la enseñanza o sea, los opositores aspirantes, y los interinos con derecho a propiedad; y

3.º Los que tengan que reingresar; o sea, los excedentes, los separados de su carrera temporalmente, y los indultados.

El Real decreto que se cita, dispone que los maestros de este tercer grupo, soliten en sus respectivas provincias, o sea en aquellas en que cesaron como tales maestros, añadiendo que deberán pedir previamente (con la debida antelación) de la Dirección general de Primera enseñanza que se le reconozca su derecho al reingreso. Concedido ese derecho quedan los maestros obligados a presentar su solicitud para el nombramiento provisional, en el mismo día en que cumpla la corrección, o en que termine el plazo de excedencia; y para los indultados, a los 8 días de recibir el indulto.

En el caso de no solicitar unos ni otros de los maestros a que hacen relación los tres apartados anteriores, se les destinará cuando, y donde convenga más al servicio, con la excepción consignadas en el Real decreto de referencia.

Para dichos nombramientos, determina el mismo Real decreto que se convoque a sesión de colocación ante esta Junta a los maestros indicados, en cuya sesión, se darán a conocer las vacantes existentes y se hará la ordenación que proceda de aquellos, a los efectos de la adjudicación de plazas.

La Junta, en su deseo de que los maestros a quienes afecte esta clase de nombramientos, puedan ejercer su derecho, sin anuncios previos de convocatoria, ha acordado en su sesión del día 19 del actual, hacer presente, por este medio, que en las sesiones

que la misma celebra todos los lunes de cada semana (a las doce, en la Inspección de Primera enseñanza), se llevará a efecto dicha colocación o designación provisional de escuelas pudiendo solicitarlo y asistir al acto, los maestros a quienes interese, o sus representantes autorizados, en la forma que determina el repetido Real decreto.

Córdoba 22 de Enero de 1931.—El Presidente, José Priego.—El Secretario, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 373

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el diez y seis de Diciembre próximo pasado, convócase la contratación en subasta pública de las obras de acerado con losetas de cemento de la línea de fachada Norte y Sur de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz y Este y Oeste de la calle Juan de Torres de esta capital, cuyo acto tendrá lugar ante mi Autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación se fija en la suma de SETENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la licitación se fija en la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS dentro de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega hasta las trece horas en días hábiles de oficina en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de documento que justifique el hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos a que este anuncio de subasta se refiere, que se presentarán por separado en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario en la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta

el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán más la copia del poder correspondiente bastanteada a su costa uno de los dos Letrados Consistores señores don Manuel Carretero rano y don Alfonso de Torres quez.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones que ha de subordinarse la ejecución de indicadas obras quedan desde de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—R. Ménez Ruiz.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de acerado con losetas de cemento de la línea de fachada Norte y Sur de la Avenida Obispo Pérez Muñoz y Este y Oeste de la calle Juan de Torres de esta capital, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de.....

(Aqui la proposición admitiendo mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se emplearán habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aqui se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen).

(Fecha y firma)

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 336

Don Alfonso Berlanga Cabezas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorandose el paradero y domicilios de los mozos Juan Aguilar Jiménez, Andrés Albarba Expósito, Andrés Alhama Zure, Francisco Aragón Coheña, Rafael Cabezas Fernández, Francisco Cerdillas López, Francisco Castro Pizarro, Juan Cobos Luque, Francisco Fernández Córdoba, Manuel García Flores, Antonio Gutiérrez García, José Jarabo Jiménez, Rafael Jarabo Jiménez, Angel Pérez Humanes, Francisco Jiménez García, Juan Jiménez Ménez, Rafael Jiménez Pérez, Agui-

tin Jiménez Roca, Rafael Jiménez Ruiz, Juan López Lucena, José Lucena Priego, Antonio Luque López, Miguel Maldonado Morales, José Morales Muñoz, Manuel Moriana Arjona, Francisco Ortiz Cruz, Cristóbal Palma Jiménez, Manuel Palma Prieto, Antonio Postigo Rueda, Alonso Prieto León, Antonio Reina Ortíz, Lorenzo Reyes Molina, Gabriel Ríos García, Antonio Ríos Pintado, Rafael Rodríguez Povedano, José Romero Priego, Francisco Serrano López, Manuel Serrano López, Manuel Soto Jiménez y Manuel Valle Berlanga, naturales de esta, comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente se les cita par que comparezcan en esta Casa Capitular por si o por personas quo legitimamente le represente el día 25 del actual al acto de la rectificación del alistamiento y hora de las doce el día 8 de Febrero para el cierre definitivo del mismo y el 15 del citado mes de Febrero a las nueve para la clasificación y declaración de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el Reglamento vigente por ignorarse el paradero de los interesados parandoles los perjuicios a que haya lugar.

Aguilar 19 de Enero de 1931.—El Alcalde, Alfonso Berlanga.

EL VISO

Núm. 337

Don Felipe Linares y Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Juan Jose Olmo Alcalde, hijo natural de Teodora, que nació en esta villa el día veintinueve de Junio de mil novecientos diez, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita a que comparezca en la Sala Capitular de este Ayuntamiento por si o por persona que legalmente le represente los días veinticinco del actual y hora de las diez, para el acto de la rectificación del alistamiento, el día ocho del próximo mes de Febrero a la misma hora al acto del cierre definitivo del alistamiento y el domingo día quince de dicho mes y hora de las ocho para el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, a fin de que exponga lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo de Ejército por ignorarse el paradero del interesado parándole de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

El Viso a 20 de Enero de 1931.—Felipe Linares.

LA RAMBLA

Núm. 378

Don Antonio Muñoz Toledano, pri-

mer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la recaudación de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y espumosas y alcoholes, y sobre degüello de reses en el Matadero, la Comisión municipal permanente en la sesión del día quince del actual, ha acordado anunciar segunda subasta las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día hábil del que haga diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas y bajo los tipos siguientes:

A las diez horas, la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, bajo el tipo de treinta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

A las once la del arbitrio sobre consumo y venta de bebidas espirituosas y espumosas etc., bajo el tipo de trece mil trescientas pesetas.

A las doce la del servicio de degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas.

Regirán además para estas subastas las restantes condiciones que se mencionan en el edicto de esta Alcaldía que fué publicado para la primera en el BOLETIN OFICIAL del día cinco de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Muñoz.

Núm. 378

Don Antonio Muñoz Toledano, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para la recaudación del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, la Comisión municipal permanente, en la sesión del día once de Diciembre, ha acordado anunciar tercera subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil del que haga diez contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, bajo el tipo de catorce mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, y ante la Comisión nombrada al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al que deba celebrarse aquella, en las condiciones y requisitos que se establecen por el artículo quince del Reglamento para la contratación de servicios municipales.

Regirán además para esta subasta las restantes condiciones que se men-

cionan en el edicto de esta Alcaldía, que fué publicado para la primera en el BOLETIN OFICIAL del día veinte de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Muñoz.

GUADALCAZAR

Núm. 379

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que no habiendo parecido el dueño de las reses mostrencas anunciadas por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número doscientos noventa y uno correspondiente, al día cinco de Diciembre pasado, se procederá, a la subasta de las mismas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia que al efecto se designe al cumplirse ocho días hábiles de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guadalcazar a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, José López.

DOÑA MENCIA

Núm. 350

Don Pedro Moreno Moreno, Primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual que al final se relacionan o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por si o por persona que legalmente le represente a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, y al de clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en los días y horas que se expresan; último domingo día 25 del presente mes; segundo domingo de Febrero próximo día 8, y el tercer domingo del propio mes día quince, que tendrán lugar en la Sala Capitular en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento en la mañana de indicados días, las dos primeras a las once de la mañana y la última a las ocho a exponer lo que les convenga referente a su inclusión o exclusión del alistamiento y acto de clasificación; advirtiéndoles que este edicto sustituyen las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925 y que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

José M.^a Barbas Cubero, hijo de Andrés y de Manuela.

Antonio Caballero Cubero, de José M.^a y Teodora.

Isidoro Cubero Jiménez, de Manuel y Juana.

Manuel Jiménez Polo, de Francisco y Rafaela.

Juan Luna Muñoz, de José y Teodora.

Vicente Moreno León, de Juan y Francisca.

Carlos Priego Ruiz, de Cecilio y Josefa.

Cesareo Poyato Córdoba, de Cecilio y Victoria.

Doña Mencía 20 de Enero de 1931.—Pedro Moreno.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 351

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se dirán, así como el de sus padres, incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 del vigente Reglamento de reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 25 de Enero actual a las diez de la mañana, ocho y quince de Febrero próximo a las 10 y a las ocho de la mañana respectivamente, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades determinadas en el expresado Reglamento.

Villafanca de Córdoba 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, Francisco Palomares.

Mozos que se citan

Rafael León Sánchez, hijo de Antonio y Maria, nacido en 4 de Agosto de 1910.

Juan Luque Rivera, hijo de Andrés y de Antonia, nacido en 30 de Noviembre de 1910.

Juan Mata Izquierdo, hijo de Juan y de Ana, nacido en 2 de Enero de 1910.

MONTURQUE

Núm. 352

Don José M.^a Jiménez Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio García Capote, hijo de Rafael y de Encarnación; Antonio José García Jiménez, hijo de Antonio José y de Ana; Francisco Romero Ocaña, hijo de Roque y de Felisa, todos naturales de esta villa y hallándose comprendidos en el alistamiento para el año actual no habiendo sido notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 357

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrendan autos ejecutivos instados por el procurador don Sebastián Vega Leal Cruz, en nombre de don Francisco Gómez Poblete, contra don Celestino Pérez del Castillo, sobre cobro de mil doscientas setenta pesetas setenta y cinco céntimos; en cuyos autos se ha mandado sacar a pública subasta los bienes muebles que con sus precios se describen a continuación:

| | Pesetas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Una mesa de billar, quince tacos, dos juegos de bolas, uno de marfil y otro de pasta, un juego de palos para cuarenta y una, otro de bolillas para sorteo, un taquero, un bote de cuero y un tanto en | 695'00 |
| Tres juegos de dominó en | 12'00 |
| Una máquina registradora | 300'00 |
| Sesenta sillas de madera | 360'00 |
| Veinte y cuatro mesas de madera para el café | 130'00 |
| Un reloj de pared | 100'00 |
| Dos cuadros de lienzos y otros dos más pequeños con marco de madera | 65'00 |
| Una estantería | 200'00 |
| Un mostrador | 150'00 |
| Unas divisiones de madera | 160'00 |
| Ochenta sillas blancas con asiento de enea | 120'00 |
| Una caseta de madera, con seis postes y todos sus accesorios | 400'00 |
| Dos juegos de ajedrez de madera | 12'00 |
| Cinco perchas con dos ganchos | 10'00 |
| Una escalera de siete pasos | 10'00 |
| Otra idem de diez | 12'00 |
| Un bombo | 15'00 |
| Dos estores | 15'00 |
| Un cuadro de Nuestro Padre Jesús | 14'00 |
| Una cafetera de lata | 25'60 |
| Dos cafeteras alpaca o metal blanco | 30'00 |
| Cinco bandejas de alpaca de 42-34-30 y 25 centímetros | 62'00 |
| Una saturadora completa, bomba y grifo o fuente | 640'00 |
| Dos espadines para barril | 56'00 |
| Un serpentín de estaño con 8 metros y uno de plomo. | 49'00 |
| Un lavabo de porcelana o pedernal y grifo | 30'00 |
| Un infiernillo gasolina | 17'00 |
| Una nevera | 46'00 |
| Una heladora | 16'00 |
| Un porta bandejas de azulejos | 5'00 |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Un depósito de Uralita y tubo plomo | 62'00 |
| Un molino café | 70'00 |
| Dos barras portier | 9'00 |
| Una máquina cortar tapas | 125'00 |
| Dos cocinas eléctricas | 52'00 |
| Una batería cocina con veinte piezas | 46'00 |
| Un ventilador nuevo | 160'00 |
| Otro | 45'00 |
| Un contador | 27'00 |
| Diez botellas de anisado a 5'50 pesetas de las grandes | 55'00 |
| Setenta botellas de vino a 36 pesetas la caja de botellas grandes | 210'00 |
| Cinco garrafas de coñac a 34 pesetas arroba | 170'00 |
| Dos garrafas de anisado triple de arroba a 36 pesetas | 72'00 |
| Una garrafa de limón de arroba a 2'50 litro | 40'00 |
| Tres garrafas de diferentes jarabes a cuarenta pesetas | 120'00 |
| Treinta copas cristal para chicos de cerveza a 11 pesetas docena | 27'50 |
| Veinte y cuatro copas cristal grandes de cerveza a 15 pesetas docena | 30'00 |
| Veinte y cuatro medios cristal para vino a 6 pesetas docena | 12'00 |
| Cinco teteras de barro a 1'50 | 7'50 |
| Ocho tazas para café a 0'75 centímetros con plato | 6'00 |
| Ocho botellas para agua, de barro, a pos pesetas una | 16'00 |
| Cincuenta platos de loza de diferente tamaño, de pedernal | 12'00 |
| Ciento cuarenta y cuatro cucharillas de metal blanco para café a 6 pesetas docena | 72'00 |
| Veinte y cuatro cubiertos metal de diferentes tamaños a 1 peseta cubierto | 24'00 |
| Doce cubiertos metal blanco meneses | 108'00 |
| Diez mil papeles para hacer estuches de azúcar | 10'00 |
| Cuatro docenas de servilletas a 4'50 docena | 18'00 |
| Seis manteles grandes a 4 pesetas | 24'00 |
| Seis mesas de hierro con tablero marmol de un metro largo por cincuenta y cuatro centímetros ancho a 36 pesetas una | 216'00 |
| Un aparato de radio con altavoz y accesorios correspondientes, y 60 discos | 600'00 |
| Habiéndose señalado para su remate el día veinte del próximo mes de Febrero a las once, en la sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes | |

ADVERTENCIAS

- Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.
- Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.
- Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la mesa Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual o lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dichos bienes se encuentren depositados en don Celestino Pérez del Castillo, en esta población, calle Cervantes número dos, e los pondrá a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta. Dado en Montoro a veinte y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—José Luzón.—El Secretario Mariano López.

Administración de Justicia

Citacionos y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 281

FERNANDEZ GOMEZ, José; 35 años, soltero, jornalero, hijo de Diego y María, natural de Sanlúcar de Barrameda, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Enero de 1931.—Juez de Instrucción, Germán R. Maya.

Núm. 282

ASTRA MELLADO, Antonio; de años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Consuelo, natural de Alcazar de la Real, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Enero de 1931.—Juez de Instrucción, Germán R. Maya.

Núm. 283

CAÑADA MONTILLA, Antonio; 18 años, soltero, hijo de Juan e Isabella, natural de Antequera, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso, de pararle el proceso de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Enero de 1931.—Juez de Instrucción, Germán R. Maya.

IPM. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL